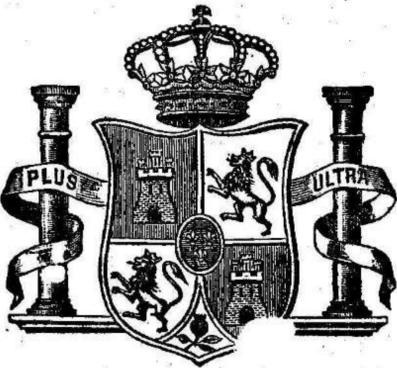


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su consecración.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

Palencia 11 de Noviembre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 274

Ha acudido a mi Autoridad el Alcalde de Herrera de Valdecañas, manifestando que a la vecina de esta villa Vidalina Alvarez Guadilla, la ha desaparecido una caballería menor, de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Una burra, de edad cerrada, pequeña alzada, pelo blanco, está criando, lleva cabezada y cordel nuevo y una cencerro.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de mi mando que en caso de ser hallada lo pongan en conocimiento del Alcalde de Herrera de Valdecañas para que llegue a conocimiento de la interesada.

Palencia 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 275

Ha acudido a mi Autoridad el Alcalde de Becerril de Campos manifestando que se le ha presentado el zagal Francisco Santiago, participándome

le que se ha agregado a su cabaña una burra de las señas siguientes: pelo pardo, con una franja negra en el lomo, está coja del pié izquierdo y no está herrada de las cuatro extremidades, tiene una talla de seis cuartas aproximadamente y es cerrada.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 276

## Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Villameriel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Agosto de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de Octubre de 1925.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 277

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia

de viruela en el término municipal de Ledigos, en las circunstancias que más abajo se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos.*—En el término municipal de Ledigos.

*Zona declarada infecta.*—Todo el término municipal.

*Zona declarada sospechosa.*—Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

*Medidas sanitarias adoptadas.*—Aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso.

*Medidas sanitarias que deben ponerse en práctica.*—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.º Se prohibirá terminantemente la salida del término de cabeza alguna de ganado lanar a no ser para su conducción directa al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

2.º No se permitirá la celebración de ferias y mercados en el término hasta tanto se declare oficialmente extinguida la enfermedad.

3.º Los animales muertos de viruela serán enterrados a gran profundidad y sus pieles solo podrán ser aprovechadas después de su desinfección.

4.º Los animales variolizados serán sometidos a las mismas medidas que los atacados de la enfermedad natural.

Palencia 9 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

## Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia en su mayor parte, las certificaciones de los pagos que realizaron en el primer trimestre del ejercicio semestral corriente, sujetos a los impuestos del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas, se previene a los Sres. Alcaldes Presidentes de tales Corporaciones, que si las expresadas certificaciones, en las que deberán acreditar detallada y separadamente los pagos verificados en dicho trimestre, y fecha en que se efectuaron, no se reciben positivas o negativas, dentro del plazo de diez días, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa a que hubiere lugar.

Palencia 8 de Noviembre de 1926.

—El Administrador, César Castrillón.

# JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

## Locales designados por las Juntas que se expresan a continuación

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

LOCALES

Brañosera . . . . . Escuela mixta.  
Población de Cerrato . . . . . Escuela mixta.  
Villota del Duque . . . . . Escuela mixta.

### Juzgados

#### Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se sigue expediente para la exacción de costas de causa núm. 167 de 1925 por hurto contra Aureliano Ortega Vega, en cuyo expediente en el día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta tercera sin sujeción a tipo por término de ocho días los bienes embargados a dicho penado Aureliano Ortega que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, sito Palacio de Justicia, se ha señalado a las doce de la mañana del día 17 del actual mes.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, cuyo total asciende a diecinueve pesetas quince céntimos, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante los efectos para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, vendiéndose en punto.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defectos de los efectos, y.

5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura, en su caso serán de cuenta del rematante.

*Efectos que salen a subasta.*

1.º Un reloj de pulsera de metal

dorado cuadrado, roto el cristal y con la pulsera de goma negra, tasado en quince pesetas.

2.º Una pluma estilográfica, corriente; tasada en tres pesetas.

3.º Una cartera vieja en una peseta.

4.º Y un lapicero negro, corriente en quince céntimos.

Dado en Palencia a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiseis. —Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Por providencia del Sr. D. Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de esta Ciudad en funciones, dictada con fecha de ayer, en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Pedro Manuel Gil, contra D. Agustín Trigueros García, ambos vecinos de esta Ciudad, sobre reclamación de trescientas treinta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos y costas causadas, se saca a pública subasta por término de veinte días, una caseta de madera y material de ladrillo, situada en el Sotillo de los Canónigos, de esta Ciudad, de diez metros de larga aproximadamente por cinco metros de ancha; consta de cuatro habitaciones, un despacho para la venta de vinos y refrescos, con las ventanas y luces correspondientes en todas las habitaciones, el piso de éstas es entarimado y el de la cocina embaldosado, el tejado se encuentra forrado de uralita, y ha sido justipreciada en la cantidad de tres mil pesetas.

Cuya caseta ha sido embargada como de la propiedad del deudor Don Agustín Trigueros García y se vende para pagar a D. Pedro Manuel la cantidad antes expresada y las costas, debiendo de celebrarse su remate el día nueve de Diciembre próximo y hora de las once, en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de justicia.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad por haber sido construida la caseta por el demandado Agustín Trigueros, en terreno cuya propiedad exclusiva es del Excmo Ayuntamiento, que se le ha concedido con carácter de precario por tiempo indeterminado,

sin derecho a reclamación de ningún género en el caso de tener que levantar la construcción y previo el pago de un arbitrio municipal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Palencia seis de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Ante mí, Mariano Dónis.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Benito Arangüena.

#### Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados respectivamente por el Abogado y Procurador en la causa seguida en este Juzgado a mi testimonio por el delito de lesiones contra Teófila Fernández Gutiérrez, vecina que fué de Cervatos de la Cueva, se saca a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento la finca que se detallará, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Diciembre próximo y hora de las once, previniendo a los licitadores que no podrán tomar parte en la misma sin que previamente consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que sale a subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquél y que no existiendo título de propiedad de la finca, podrá el rematante suplirle a su costa en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

#### Finca objeto de la subasta.

Media cuarta de viña, cuya cabida equivale a 4 áreas y 25 centiáreas, sita en término municipal de Cervatos de la Cueva, al pago del Cueto; que linda Oriente otra de Angel Rodríguez, Poniente carretera del Estado, Mediodía otra de Daniel Ruiz y Norte con el mismo; sale a subasta en la cantidad de trescientas pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Leoncio R. Aguado.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio expediente de declaración de herederos abintestato de Vicente de Juana Rodríguez, de ochenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Francisco y de Prudencia, natural de Antiguiedad y vecino que fué de esta Ciudad, donde falleció el día cuatro de Febrero del corriente año, en cuyo expediente tengo acordado llamar a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, a fin de que dentro

del término de dos meses, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en este Juzgado a reclamarla con los documentos justificativos de su derecho, y toda vez que no han comparecido ninguno dentro de los dos llamamientos hechos con anterioridad, se advierte que de no verificarlo en este tercero y último, se declarará vacante la herencia.

Dado en Carrión de los Condes a seis de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Leoncio R. Aguado.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

#### San Llorente de la Vega.

Don Cayo González Torres, Juez municipal de San Llorente de la Vega.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas en este término municipal a la testamentaria de D. Aquilino Redondo González, vecino que fué de ésta, para hacer pago al Sindicato Agrícola de Melgar de Fernamental, de la cantidad de 499'68 pesetas, cuyas fincas se relacionan a continuación.

1.ª Una tierra al pago de Lera, de un cuartero, o trece áreas, lindante N. Valentín Redondo, hoy Faustino Vargas, S. Francisco Torres, Este Máximo Miguel y Oeste linderón; valorada en 25 pesetas.

2.ª Otra tierra a Losa, de cuartero y medio, igual a veinte áreas; linda N. Valentín Redondo, S. D. Cristóbal del Hoyo, E. Demetrio Torres y Oeste Conde Sástago; en 50 pesetas.

3.ª Otra tierra a Bragas, de tres cuarteros, igual a cuarenta áreas; lindante N. Mariano de Célis, S. Severiano Miguel, E. Demetrio Torres y O. camino real; en 175 pesetas.

4.ª Otra tierra a Palomares, de tres cuarteros, igual a cuarenta áreas; lindante N. Valentín Redondo, Sur Conde Sástago, E. Máximo Miguel y O. Tomás Bécilla; en 130 pesetas.

5.ª Y una viña a Hormigon, de un obrero, igual a siete áreas; lindante N. Herederos de Policarpo García, S. Jesús Redondo, E. Saturnino Pérez y O. Antonio Martín, en 40 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo además consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, y como no existen títulos de propiedad, será de cuenta de los rematantes el adquirirlos.

San Llorente de la Vega 6 de Noviembre de 1926.—El Juez municipal, Cayo González.—P. S. M., El Secretario, Pedro Ramos.

## Ayuntamientos

### Carrión de los Condes.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario 12.752 pesetas 96 céntimos, procedentes de la existencia al cerrar el presupuesto ordinario de 1925-26 que se destinan para urbanización de esta población, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que los contribuyentes interesados en el mismo puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que transcurrido este plazo no serán admitidas por justas que sean.

Carrión de los Condes 4 de Noviembre de 1926.—Santiago Fernández Rodríguez.

### Dehesa de Montejo.

Don Cosme Rodríguez Labrado, Alcalde constitucional de Dehesa de Montejo.

Hago saber: Que a instancia del Sr. Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Vado y por acuerdo celebrado por este Ayuntamiento pleno en treinta y uno de Octubre último, tiene acordado proceder y sacar a pública subasta la venta o enajenación de un molino destinado a la molienda de granos para piensos y comuñas de ganados, propiedad de la comunicación de vecinos de dicho pueblo.

Se advierte por la presente al público en general para que el que se crea perjudicado del acuerdo, pueda reclamar contra él dentro del improrrogable plazo de diez días, desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y pueblo de Vado.

Dehesa de Montejo 4 de Noviembre de 1926.—Cosme Rodríguez.

### Dueñas

Acordado por las cuatro quintas partes del pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 1.º del actual, la construcción de un nuevo Cuartel para la Guardia civil, siempre que la Comandancia o la Dirección general no acepte el actual con las reparaciones necesarias; se anuncia al público para que en el término de ocho días puedan presentarse por los vecinos las reclamaciones que estimen procedentes en cuanto a la reposición del acuerdo de referencia, advirtiéndoles que pasado el plazo dicho, si no se presentaran reclamaciones quedará firme y ejecutivo.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos 152 y 255 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 29 al 31 del Regla-

mento de procedimiento administrativo de 23 de Agosto de dicho año.

Dueñas 4 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Julio Gamarra.

### Frómista

Don Victoriano Fernández Illera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes obligaciones, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, art. 8.º, 98 pesetas; del ídem 13, ídem 2.º, 25 ídem; del ídem 13, al ídem 3.º, 200 ídem, y del ídem 17, artículo único, 30 ídem, al capítulo 11, art. 1.º, 125 pesetas; al ídem 6.º, ídem 1.º, 90 ídem; al ídem 8.º, ídem 4.º, 55 ídem; al ídem 11, ídem 1.º, 75 ídem.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Frómista 5 de Noviembre de 1926.—Victoriano Fernández.

### Villanuño de Valdavia.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado prescindir de los arbitrios de ingresos que enumera el art. 535 del Estatuto municipal, presupuesto de 1927, por ser inadaptables en la localidad, a excepción de los recargos municipales sobre industrias y cuotas cedidas por el Tesoro sobre las contribuciones urbana y de industrial y adoptar en su lugar el repartimiento general de utilidades previa la autorización necesaria que se solicita del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para que los que se creen perjudicados puedan reclamar contra dicho documento en el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villanuño de Valdavia 3 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Azarias Macho.

### Belmonte de Campos.

Don Alvaro Ferradas Geijo, Alcalde Constitucional de Belmonte de Campos

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia tiene acordado fijar las exacciones que ha de servir para cubrir los ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1927 siguientes:

Carruajes de lujo, recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, partes cedidas al Ayuntamiento de las cuotas del Tesoro en la contribución territorial, riqueza urbana e industrial y de comercio y repartimiento general.

Asimismo tiene acordado no gravar sobre las demás exacciones que enumera el art. 535 del Estatuto municipal, por que en parte no existen en este Municipio y otras que resultarían improductivas para el Erario municipal por importar la recaudación de éstas más que lo que podrían producir sus ingresos.

Lo que se hace público para que los que se creen perjudicados puedan reclamar en el plazo de treinta días, pudiendo entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Belmonte de Campos 2 de Noviembre de 1926.—Alvaro Ferradas.—Por su mandato, El Secretario, Julio Castro.

### Cardeñosa

La Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 31 del próximo pasado, acordó proponer al pleno del Ayuntamiento la transferencia siguiente dentro del presupuesto municipal ordinario corriente.

Del capítulo 13, partida 2.ª, 60 pesetas, al capítulo 6.º, partida 4.ª, 20 pesetas y al capítulo 11, art. 1.º, 40 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, a los fines y efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cardeñosa de Volpejera 6 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Hipólito Urbón.

### Carrión de los Condes

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Municipio, se anuncia vacante para su provisión interinamente, por corresponder el nombramiento en propiedad al Ministerio de la Guerra.

El haber anual que percibirá el interesado es el de mil seiscientas pesetas y las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde pueden examinarlas los aspirantes a referida plaza, quienes presentarán las correspondientes instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Carrión de los Condes 8 de Noviembre de 1926.—Santiago F. Rodríguez.

### Husillos.

Don Toribio Illera Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que la Comisión mu-

nicipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del mes actual, acordó proponer al Pleno, previo expediente tramitado, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, transferencias de crédito del presupuesto ordinario que rige en el ejercicio semestral corriente.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Husillos 18 de Octubre de 1926.—Toribio Illera.

Don Toribio Illera Aguado, Alcalde constitucional de la villa de Husillos.

Hago saber: Que hallándose desempeñadas interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes y pescados y la de Higiene y Sanidad pecuaria, dotadas la primera con 600 pesetas y la segunda con 365 pesetas que señala el art. 106 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y con las obligaciones que la legislación del ramo determina, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo que fijar su residencia el agraciado en esta localidad.

Los que deseen desempeñarlas presentarán sus solicitudes o instancias, documentos profesionales y meritatorios en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y pasado éste se proveerán.

En cuanto a la asistencia particular y herraje, es objeto de contrato con los vecinos.

Husillos 8 de Noviembre de 1926.—Toribio Illera.

Don Toribio Illera Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con la dotación actual de 25 pesetas, cobradas de los fondos municipales.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias con los documentos que acrediten su profesión en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Husillos 8 de Noviembre de 1926.—Toribio Illera.

### Cervera de Pisuerga.

#### Subasta de árboles.

El día 30 del actual y hora de las once y media tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la

subasta pública de 50 árboles de roble del monte «La Dehe»a, de esta villa, bajo el tipo de tasación de 536 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 4 de Diciembre próximo y a la misma hora.

Cervera de Pisuerga 8 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Juan García.

#### Caza menor

El día 30 del actual y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública de la Caza menor de los montes «Carracedo», «La Dehesa», «La Robla» y «Tremedal», de la pertenencia de esta villa, durante el año forestal de 1926-27, bajo el tipo de tasación de 120 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

En caso de resultar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 4 de Diciembre próximo y a la misma hora.

Cervera de Pisuerga 8 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Juan García.

#### Respnda de la Peña.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito por traslado del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión en propiedad con el haber anual de setecientos cincuenta y cinco pesetas, con la obligación de suministrar, el que resulte agraciado, los medicamentos que en esta forma disponen las disposiciones vigentes.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Aprobado por la Superioridad el plan de aprovechamientos forestales que ha de regir durante el año de 1926-27, para los montes públicos, y en cumplimiento a lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el día 23 del corriente y hora de las diez, tendrá lugar la subasta de 300 metros de arena del monte Valcárcel, del pueblo de Santibáñez, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas por anualidad, siendo la subasta valedera por un período de cinco años.

El día 24 del propio mes y hora de las diez, tendrá lugar la subasta de 130 árboles de roble del mismo monte, bajo el tipo de tasación de 1.431 pesetas; el mismo día y hora de las diez y media, la de 200 del monte Rozadilla, del pueblo de Muñeca, bajo el tipo de tasación de 589 pesetas; el mismo día y hora de las once, la de 100 del monte La Royada, del pueblo de Villalveto, bajo el tipo de

tasación de 1.170 pesetas; el mismo día y hora de las once y media, la de 80 del monte Valle de Trucho, del pueblo de Villafria, bajo el tipo de tasación de 1.119 pesetas.

El día 25 del mismo mes y hora de las diez, la de 100 del monte La Mata, del pueblo de Aviñante, bajo el tipo de tasación de 742 pesetas; el mismo día y hora de las diez y media, la de 45 del monte La Llana, del pueblo de Intorcisa, bajo de tasación de 318 pesetas; el mismo día, a las once, la de 300 del monte Lomano, del pueblo de Vega de Riacos, bajo el tipo de tasación de 833 pesetas; el mismo día, a las once y media, la de 200 del monte Hoyo Espinar, del pueblo de Pino de Viduerna, bajo el tipo de tasación de 1.386 pesetas.

El día 26 del mismo mes y hora de las diez, la de 150 del monte Carrera del Cuerno, del pueblo de Cornón, bajo el tipo de tasación de 315 pesetas; el mismo día y hora de las diez y media, la de 150 del monte Arriba, del pueblo de Fontecha, bajo el tipo de tasación de 242 pesetas; el mismo día y hora de las once, la de 200 del monte Alto, del pueblo de Villanueva de Arriba, bajo el tipo de tasación de 1.442 pesetas, y el mismo día y hora de las once y media, la de 200 del monte Samboal, del pueblo de Respnda, bajo el tipo de tasación de 1.628 pesetas.

Las condiciones para las subastas son: para la de arena, las establecidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de Octubre de 1924 y además las económicas formadas por esta Comisión, y para las de maderas las establecidas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Octubre último y las económicas formadas por esta Comisión.

Si en los días señalados no hubiera licitadores y quedaran desiertas las subastas primeras, tendrán lugar las segundas los días 1, 2, 3 y 4 de Diciembre respectivamente y bajo las mismas condiciones y tipos de tasación. Los pliegos de condiciones antes referidos pueden verse en la Secretaría de Ayuntamiento, así como los de gastos del personal facultativo.

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al actual trimestre, tendrá lugar los días 28 y 29 del corriente mes.

Respnda de la Peña 9 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Guzmán.

#### Capillas

Acordado por el Ayuntamiento pleno de este término municipal prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535, número 1.º del Esta-

tuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad y solicitar del Señor Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Capillas 3 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Calixto Blanco.

#### Pozo de Urama

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al Repartimiento general, se hace público para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozo de Urama 7 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Mateo Pérez.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Cardeñosa de Volpejera.—1.º y 2.º del semestre actual, durante los días 19 y 20 del corriente.

Frómista.—2.º del semestre actual, los días 24 al 30 de nueve a trece, en la Casa Consistorial.

Villarmentero.—2.º del actual semestre y atrasos anteriores, los días 21 y 22, de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen

convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan

Baquerín de Campos.  
Cordovilla la Real.  
Fuentes de Valdepero.  
La Puebla de Valdavia.  
Meneses.  
Pedrosa de la Vega.  
Revilla de Collazos.  
Tabanera de Cerrato.  
Valle de Cerrato.  
Villaluenga.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Baños de Cerrato.—1925-26.  
Castrillo de Villavega.—1925-26.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el segundo semestre de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Villacidaler.  
Villalba de Guardo.

#### Anuncios particulares

#### SUBASTA

Del derecho a la nuda propiedad en diecisiete fincas rústicas y una urbana, pertenecientes a Doña Evarista García Sánchez y sitas en término de Osorno, cuya subasta tendrá lugar ante el Notario de Frómista Don Antonio Motos Fages, a las diez horas del día catorce del presente mes, en la fonda del hijo de Pedro Rojo, de Osorno. Condiciones y titulación en dicha Notaría de Frómista, plaza del Obispo Almaráz. 3—3